

EL FILÓSOFO RAFAEL CARRILLO LÚQUEZ

Álvaro Garzón Saladen*

En estas líneas encontrará el lector una sinopsis de la vida del maestro Rafael Carrillo, su relación con la filosofía jurídica y, especialmente, con la crítica a la teoría pura de Kelsen.

JUSTIFICACIÓN

El interés que despierta el gran maestro Rafael Carrillo Lúquez se debe a su dedicación a la filosofía y a los problemas de la teoría jurídica, o filosofía del derecho¹, de suma importancia para el desarrollo del derecho, en la medida en que pretende responder preguntas como qué es el derecho, cómo se debe fundar el ordenamiento jurídico, es decir, si debe basarse en valores, principios o en un ordenamiento aislado de los sistemas que se presentan en la realidad (social, psicológica y política).

FUENTE

La relatoría que aquí se presenta se ha realizado a partir del libro *Rafael Carrillo, pionero de la filosofía moderna en Colombia*, de Numas Armando Gil Olivera, publicado bajo el auspicio de la Beca de Colcultura. El

autor realizó este trabajo como una forma de exaltar el quehacer filosófico en Colombia. En él se muestran los aspectos humano e intelectual de Rafael Carrillo, considerado padre de la filosofía moderna en el país; es la vivencia misma de la colección de obras filosóficas Julio Enrique Blanco y del instituto que lleva su nombre.

CRONOLOGÍA

El maestro Rafael Carrillo nació del matrimonio de Antonio María Carrillo y Mercedes Lúquez Rumbo, el 25 de agosto de 1907, en Atánquez, población situada en las faldas orientales de la portentosa sierra nevada de Santa Marta. Colinda al norte con la ciudad de Riohacha, al sur con Valledupar, al oriente con San Miguel y al occidente con Aracataca. Sus primeros habitantes fueron aborígenes de la comunidad de los Arauac.

No obstante lo alejado de la población, desde muy temprano Carrillo fue un muy buen estudiante. Su primer profesor en los estudios de primaria fue el padre Bernardino, de la misión capuchina. Luego estudió en la escuela pública de Valledupar y en el colegio

* Abogado, Magister en Derecho, Docente de jornada completa de la Universidad Libre, Sede Cartagena.

1 Para Arthur Kaufmann (1997, 49), no es posible establecer una real diferencia entre la teoría jurídica y la filosofía jurídica: este autor piensa que se trata de un esfuerzo de realizar estudios a partir del derecho.



Liceo Celedón, donde se destacó en filosofía y latín. Estos primeros estudios los realizó entre 1916 y 1928. Fueron tiempos marcados por hechos históricos e intelectuales de gran importancia; por ejemplo: la terminación de la Primera Guerra Mundial y las publicaciones de José Ortega y Gasset.

El joven emprende entonces su osada carrera académica y de aventurero. Viaja a Bogotá, en medio de los laberintos de una nación desfragmentada por las condiciones geográficas y políticas. Ya en la capital, en 1929 inicia sus estudios de derecho y ciencias políticas con la firme percepción de que en tal momento histórico podría encontrar sus intereses académicos.

El maestro Carrillo no terminó sus estudios de derecho; se enamoró de la filosofía, que fue su compañera por siempre. No obstante, los estudios del derecho le sirvieron de base para mejor comprender y practicar la filosofía del derecho, especialmente en relación con la teoría pura del derecho y su visión axiológica del derecho. Influenciado por el pensador Ortega y Gasset, se esmeró por escribir, publicar y divulgar temas de filosofía. Como actividad de divulgación se dedicó a escribir una columna en un matutino de la capital, conocido como *Lunes filosóficos*.

Su apreciable interés por el estudio de la filosofía, estuvo acompañado por su vocación de maestro. Fue profesor en el Colegio Ramírez y regentó la clase de filosofía

en la Pontificia Universidad Javeriana en las facultades de filosofía, que para la época se dividía en facultades femeninas y masculinas. En 1945 publicó en la revista de la Universidad Nacional de Colombia el artículo titulado "La filosofía del derecho como filosofía de la persona".

El maestro ya era considerado un intelectual, no solo a nivel nacional si no en el ámbito internacional. Numa Gil nos demuestra con copias de sendas cartas la certeza del intercambio de nuestro autor con otros intelectuales, entre los que menciona a Francisco Romero, Mario Bunge, Carlos Cossío, entre otros.

En reconocimiento a su talante académico e intelectual, en 1946 fue nombrado director del Instituto de Filosofía adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En el discurso inaugural, el maestro Carrillo manifiesta su complacencia con el reconocimiento de la necesidad de fundamentar el quehacer universitario desde la filosofía de las ciencias. Por ello recuerda que todo buen científico necesita de la fundamentación desde el saber por el saber, un saber despreocupado, pero que permite repensar continuamente.

El maestro no solo practicaba la filosofía del derecho; igualmente estudió la filosofía de la ciencia y de la matemática. Por ello, en el programa de estudios del instituto se consagró a la matemática y la biología. Su gran preocupación en la ciencia de

la educación es no generar un perfil de profesionalización en donde la finalidad del educando sea el título: procuraba enseñar que el estudioso de la filosofía debe ser despreocupado, desinteresado en el mundo material, y trataba, en consecuencia, de originar un ambiente de investigación. Fue por esta razón que organizó el horario de clases de tal forma que los estudiantes se dedicaran a las lecturas y la investigación.

En 1947 publicó su obra *Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho*. Su contenido es de vital importancia por cuanto sustenta una postura desde los valores como parte del derecho. Esta obra fue muy bien acogida por el reconocido Carlos Cossío.

Tras terminar su dedicación a la dirección del Instituto de Filosofía, Carrillo viajó en 1952 a Cartagena para navegar hacia Havre, en Francia, y luego radicarse en Alemania, donde siguió de cerca a Heidegger y Wittgenstein y profundizó sus estudios de filosofía alemana. A finales de 1958 reingresó a la Universidad Nacional, cuando el clima de discriminación académica del que fue objeto a su partida a Francia por sus enseñanzas de filosofía moderna ya se habían calmado. Siguió enseñando, no solo en la universidad, sino también en tertulias en cafeterías en los lugares populares y en restaurantes cautos. La vida desde lo material no fue expresión de su forma de vida.

En su obra *Vigencia del ambiente axiológico de la teoría pura del derecho*, el maestro

plantea que la teoría pura está rodeada de axiología. Así mismo plantea la filosofía desde el hombre como ser con posibilidades de elegir: el hombre existe con lo que lo rodea y ello implica la existencia con otras existencias; en palabras de Numas, se da la coexistencia. Este planteamiento tiene conexión con la filosofía de los valores.

En la filosofía de los valores se generó y sigue presente el debate sobre las limitaciones de la axiología por su cambio y variabilidad. Los valores son abiertos, su caracterización o intento de conceptualización pueden caer en el mundo subjetivo y, por ende, la respuesta para la objetividad es una teoría del ordenamiento jurídico.

APORTES A LA FILOSOFÍA JURÍDICA

Carrillo hace un importante planteamiento en su obra. Expresa que el argumento de la relatividad de los valores, es contraria a la esencia de éstos: ellos son trascendentales, son vitales. Nuestra lectura es que la variabilidad tiene un marco limitativo que se edifica por la esencia misma del valor; ahora bien, la interpretación del valor que se otorgue con la posición del hombre influenciado por lo prehermenéutico, permite pensar que, de acuerdo con la época, hay valores o tipos de valores que se destacan más; por ejemplo, los valores mitológicos.

Carrillo hace énfasis en que el hombre, por ser sensible, capta el valor y lo hace desde la



espontaneidad (por tanto, lo que varía es la época); incluso resalta de un hombre a otro la capacidad de captación o de lectura del valor, cuestiona el consumismo de producción, que aleja el sentir del hombre. Según Carrillo, es bueno no tomar del consumismo los únicos valores: el honor, la amistad, la solidaridad son de otras épocas. Finalmente, concluye que la arista del valor debe ser objetiva, y critica a Kelsen por cuanto plantea el derecho como algo independiente del hombre, importante y netamente objetivo, como mero ordenamiento jurídico (Gil Olivera, 1998, 23).

El filósofo alemán Kelsen plantea una teoría del ordenamiento jurídico desde el neopositivismo lógico de Rudolf Carnap: considera que solo es racional y comprensible lo que se pueda verificar; por ende las propuestas metafísicas, en especial las de contenido de valores y normas, no tiene sentido. Para Kelsen la ciencia del derecho tiene que ver con el deber ser y no con el ser, el derecho no regula lo que es, si no lo que debe ser. De ahí que su teoría pura del derecho sea la expresión o ejemplo del positivismo jurídico normativista, o teoría del positivismo jurídico.

Como consecuencia de lo anterior, se sostiene que la teoría pura del derecho tiene que ver con las estructuras formales de las normas y no con su contenido, por lo que no son objeto de estudio del conocimiento científico. Esto le permite a Kelsen plantear que la justicia es un bello sueño de la humanidad (Kaufmann, 1997, 51).

Para Kelsen lo jurídico es una estructura formal. Será derecho lo que se produce con el procedimiento previamente establecido. En mi criterio, es una arista instrumentalista o procedimentalista en la creación del derecho, en la medida en que solo será derecho lo que se legitime por el mecanismo de creación.

En la teoría pura del derecho se apuesta a la construcción de un objeto de estudio que permita estructurarlo e identificarlo como una ciencia, con base en la influencia neopositivista. Entonces se intenta purificar el derecho para aislarlo de las demás coexistencias, de la moral y de la política.

Carrillo critica la posición objetivista como fundamento en la construcción de la ciencia del derecho. Sostiene que en las ciencias sociales los teóricos deben dejar de enfrentarse al mito de la objetividad, pues el afán de ser objetivos es un obstáculo epistemológico. La concepción del derecho desde lo objetivo, como meta de separación de lo político y lo subjetivo, como forma de expresión racional, genera un estatismo que es contrario a la ciencia. Incluso compara tal concepción con el arte y no con la ciencia, pues se tecnifica (Gil Olivera, 1998, 26).

La contra argumentación de Carrillo a la teoría de Kelsen, no solo se da bajo el color de la ciencia, sino también de la ética, y propone el hombre desde el hombre y hacia el hombre, por cuanto el hombre se mueve o se motiva por ideales.

En síntesis, Carrillo da suprema importancia a lo social del derecho. Por tal razón se resiste a ser un animal jurídico, y ataca uno de los puntos de la teoría pura, la norma fundamental, no por negarla, sino por entender que se soporta en la axiología.

PERSONA Y DIGNIDAD

El maestro Carrillo relievra la dignidad como punto axiológico de valor, y destaca la moral como una matriz que se fundamenta en la educación del espíritu. La concepción del individuo, tal como se practica, es contraria a la esencia social del hombre: bajo tal concepción el individuo debe ser destruido y transformado para interrelacionar a partir del otro, con capacidad de convivir. La respuesta teórica a la deconstrucción de individuo es la persona como ser pensante, racional, reflexivo; la persona es en sí misma y no un medio.

La persona se mueve en la cultura, dominio de la vida humana que se cultiva en la tierra, siendo la tierra la sociedad de las vivencias; por tanto se cultiva la persona, el auto control, la cultura aleja de lo salvaje. En síntesis, Carrillo plantea una filosofía de la persona.

En nuestro sentir una filosofía de la persona no se puede desarrollar desde un neopositivismo a favor de una objetividad forzada, con desconocimiento de lo humano. Si se asume el derecho como cultura, entonces el derecho está impregnado de valores. En términos del

maestro Carrillo, “la filosofía del derecho, basada en el análisis de la existencia de la persona, nos muestra que el derecho, todo derecho es actuado. Donde hay sociedad, dondequiera que se de una comunidad de personas, hay derecho”.

Estas líneas citadas nos remiten a una de las obras de la pluma fascinante de García Marques, *Crónica de una muerte anunciada*, donde existen normas jurídicas que regulan el matrimonio y el homicidio, pero frente a las cuales surgen valores como el honor, la vergüenza, la tradición, que ponen en duda la coacción psicológica y la legitimidad. De ahí que se pueda afirmar que la interpretación está rodeada de los valores.

DISCIPLINA DEL MAESTRO

Desde su infancia el maestro Carrillo fue aplomado y buen estudiante. Tuvo la claridad intelectual de su quehacer académico y comprendió que la educación no solo está en las aulas y la formalidad. Tomó la influencia de los autores alemanes, para dejar claro en sus escritos y discursos que la filosofía plantea preguntas, que no es instrumental. Dejó claro que la filosofía trasciende en las ciencias particulares, en la medida en que les plantea los problemas sustanciales y hace que la ciencia particular realice un pare para luego continuar como ciencia particular. En sus explicaciones diferencia la instrumentalización de las ciencias particulares y la despreocupación del saber



por el saber de la filosofía². El maestro aprovechó con luces los acontecimientos que tuvieron lugar a largo de su vida y se nutrió con la influencia de autores como Ortega y Gasset, Husserl, Karl Jaspers, Heidelberg.

CONCLUSIONES

Es importante introducir en las áreas del conocimiento de las distintas facultades los aportes y estudio de nuestros maestros. El aporte del maestro Carrillo es significativo para la filosofía del derecho, sus críticas están vigentes y siguen siendo objeto de estudio.

La filosofía del maestro Carrillo se funda en una educación orientada a la investigación. El Instituto de Filosofía que dirigió ha tenido trascendencia en la nación por la producción intelectual, testigo de ello es el profesor Gil. Ha dejado el maestro una agenda abierta sobre la filosofía de la personalidad. Los planteamientos sobre la dignidad y

de la axiología son acogidos por nuestra Constitución de 1991.

El desconocimiento de nuestros propios intelectuales es la materialización de la inexistencia de identidad. El Doctorado en Ciencias de la Educación coloca sólidos ladrillos para la construcción de tal identidad.

Es necesario continuar indagando sobre los teóricos o maestros en el tema de derecho, como es el caso de Luis Ernesto Nieto Arteta. Este ejercicio me hace incluir al maestro Carrillo en mis clases de hermenéutica en relación a Kelsen.

REFERENCIAS

1. GIL OLIVERA, Numa Armando. (1998). *Rafael Carrillo pionero de la filosofía moderna en Colombia*. Barranquilla: Editorial Gente Nueva.
2. KAUFMAN, Arthur. (1999). *Filosofía del derecho*. Bogotá: Fondo Editorial Universidad Externado de Colombia.

² En nuestro sentir, este planteamiento debe ser comparado con la filosofía pragmática norteamericana.